



RESOLUCIÓN PR N° 566 /2024

Asunción, 14 de noviembre de 2024

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2024 "ADQUISICIÓN DE MANGAS FILTRANTES Y CANASTILLAS PARA FÁBRICA VALLEMÍ Y CIP VILLETA". PLURIANUAL. ID N° 454.317.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 89/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 14 de noviembre de 2024, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 65/2024 referente al proceso de Licitación Pública Nacional N° 25/2024 "ADQUISICIÓN DE MANGAS FILTRANTES Y CANASTILLAS PARA FÁBRICA VALLEMÍ Y CIP VILLETA". PLURIANUAL. ID N° 454.317;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 408/2024 de fecha 12 de setiembre 2024, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 65/2024 expresa que el día 30 de octubre de 2024 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 71/2024. Que, la evaluación se realizó conforme a los criterios definidos en la Sección IV, Evaluación de Ofertas, del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en cumplimiento a lo establecido por la Circular N° 48/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación - Punto 4. Método de Evaluación, basado únicamente en precio. El sistema de adjudicación es por ÍTEM, en la modalidad plurianual.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas PAMPEIRO S.A. y FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones. Se constata el cumplimiento de dichas firmas oferentes en la presentación de la documentación de carácter sustancial.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 77: "...Con el objeto de facilitar el procedimiento de evaluación de ofertas, el encargado de la evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito o por medios telemáticos habilitados para el efecto", se solicitó a las firmas PAMPEIRO S.A. y FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo las mismas con la presentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de sus ofertas en el aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Artículo 75, numerales 2 y 2.1.3: "...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación" se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la contratación como, Especificaciones Técnicas, Muestras, Plan de Entrega de los Bienes, Experiencia y Capacidad Técnica de las firmas y Autorización del Fabricante, verificándose el cumplimiento de estos requisitos técnicos por parte de las firmas PAMPEIRO S.A. y FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación y a los efectos de calificar la situación financiera de las firmas oferentes, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los Ratio de Liquidez, Ratio de Endeudamiento y Ratio de Rentabilidad, verificándose el cumplimiento de las mismas con dichos índices, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-



Abg. Ing. Gerardo Guerrero
Presidente
Industria Nacional del Cemento



GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento



RESOLUCIÓN PR N° 566/2024

HOJA N° 2

Que, posteriormente, se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios de las firmas PAMPEIRO S.A. y FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E., verificándose la oferta de la firma PAMPEIRO S.A. como la más baja para los ítems 1, 4, 6, 8 y 9, y para los ítems 2, 3, 5 y 7 se constata la oferta de la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. como la más baja.-

Que, considerando que el presente proceso es plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2024 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 167/2024, por el monto total de Guaraníes ciento treinta y dos millones (G\$ 132.000.000.-).

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a los criterios de adjudicación del PBC y conforme a lo establecido en el Artículo 55° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación de los ítems 1, 4, 6, 8 y 9 del proceso a la firma PAMPEIRO S.A. con RUC N° 80005544-6, por el monto total de Guaraníes cuatrocientos cincuenta y ocho millones ochocientos mil cien (G\$ 458.800.100.-) IVA incluido y los ítems 2, 3, 5 y 7 a la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. con RUC N° 80021625-3, por el monto total de Guaraníes trescientos noventa millones cuatrocientos ocho mil ciento cincuenta (G\$ 390.408.150.-) IVA incluido, puesto que resultan ser las ofertas más económicas en dichos ítems y cumplen con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, por Carta Interna UOC N° 89/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

PORTANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 “Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento”.-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar los ítems 1, 4, 6, 8 y 9 del proceso de Licitación Pública Nacional N° 25/2024 “ADQUISICIÓN DE MANGAS FILTRANTES Y CANASTILLAS PARA FÁBRICA VALLEMÍ Y CIP VILLETA”. PLURIANUAL. ID N° 454.317, a la firma PAMPEIRO S.A. con RUC N° 80005544-6, por el monto total de Guaraníes cuatrocientos cincuenta y ocho millones ochocientos mil cien (G\$ 458.800.100.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:-----

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Características	P. Unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido	OG
1	Mangas filtrantes de 125x2987mm	1.000	Unidad	Marca: INBRAPE Fabricante: INBRAPE-Tecidos Industriais Ltd. Procedencia: Brasil	122.030.-	122.030.000.-	346
4	Mangas filtrantes de 125x1486mm	1.000	Unidad	Marca: INBRAPE Fabricante: INBRAPE-Tecidos Industriais Ltd. Procedencia: Brasil	64.116.-	64.116.000.-	346
6	Manga filtrante borde sujeción 120x1500mm	200	Unidad	Marca: INBRAPE Fabricante: INBRAPE-Tecidos Industriais Ltd. Procedencia: Brasil	80.838.-	16.167.600.-	346
8	Manga filtrante borde sujeción 120x3000mm	750	Unidad	Marca: INBRAPE Fabricante: INBRAPE-Tecidos Industriais Ltd. Procedencia: Brasil	126.900.-	95.175.000.-	346
9	Canastilla con Venturi incorporado Trituradora II	750	Unidad	Marca: INBRAPE Fabricante: INBRAPE-Tecidos Industriais Ltd. Procedencia: Brasil	215.082.-	161.311.500.-	346
Total						458.800.100.-	



Abg. M. Benicio Savarim
Secretaría General
Industria Nacional del Cemento



GERARDO GUERRERO
Presidente
Industria Nacional del Cemento

MISIÓN

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

VISIÓN

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva



RESOLUCIÓN PR N° 566/2024

HOJA N° 3

Art. 2° Adjudicar los ítems 2, 3, 5 y 7 del proceso de Licitación Pública Nacional N° 25/2024 “ADQUISICIÓN DE MANGAS FILTRANTES Y CANASTILLAS PARA FÁBRICA VALLEMÍ Y CIP VILLETA”. PLURIANUAL. ID N° 454.317, a la firma FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E. con RUC N° 80021625-3, por el monto total de Guaraníes trescientos noventa millones cuatrocientos ocho mil ciento cincuenta (G 390.408.150.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Características	P. Unitario Guaraníes IVA incluido	Precio Total Guaraníes IVA incluido	OG
2	Mangas filtrantes de 134x3070mm	800	Unidad	Marca: SOLUFIL Fabricante: SOLUFIL FILTRACOM Procedencia: Brasil	135.761.-	108.608.800.-	346
3	Mangas filtrantes de 165x3900mm	800	Unidad	Marca: SOLUFIL Fabricante: SOLUFIL FILTRACOM Procedencia: Brasil	157.145.-	125.716.000.-	346
5	Manga filtrante de 132x3530mm	1.000	Unidad	Marca: SOLUFIL Fabricante: SOLUFIL FILTRACOM Procedencia: Brasil	130.840.-	130.840.000.-	346
7	Manga filtrante de 160x3620mm Uso Embolsadora	165	Unidad	Marca: SOLUFIL Fabricante: SOLUFIL FILTRACOM Procedencia: Brasil	152.990.-	25.243.350.-	346
Total:						390.408.150.-	

Art. 3° Encargar a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a las firmas adjudicadas y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 4° Confirmar como Administradores de Contrato, conforme a lo establecido en la Sección Modelo de Contrato del Pliego de Bases y Condiciones, a los siguientes funcionarios:

- Ing. Antonio Oviedo, Jefe de la Unidad de Mantenimiento del CIP Villeta, para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5.
- Ing. Cristhian Vallejos, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Fábrica Vallemí, para los ítems 6, 7, 8 y 9.

Art. 5° Encomendar a la Asesoría Legal de la Institución, los trámites de elaboración y formalización de los contratos.

Art. 6° Autorizar a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio. La ejecución del proceso afectado al Ejercicio Fiscal 2025 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho Ejercicio.

Art. 7° Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.

ABC. BERENICE SAVORGNA
Secretaria General

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente
PRESIDENCIA